



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

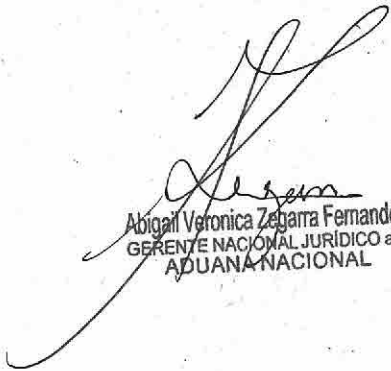
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 033/2022

La Paz, 22 de febrero de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-008-22 DE
22/02/2022, QUE AUTORIZA EL MANTENIMIENTO DE
LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGÍA DE LA ADUANA
NACIONAL.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-008-22 de 22/02/2022, que autoriza el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Aduana Nacional.


Abigail Verónica Zagarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJ: Avzf/arhm
CC: Archivo



RESOLUCIÓN N° RD 01 - 008-22
 La Paz, 22 FEB. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el Artículo 64 de la citada Ley N° 2492, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que el Numeral 7 del Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, faculta a la Administración Tributaria a disponer fundadamente concesiones de prórrogas de oficio para el pago de los tributos

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internación de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO:

Que por Informe AN/GNTI/DIT/A/36/2022 de 21/02/2022, la Gerencia Nacional de Tecnologías de Información manifiesta que: "(...) La Aduana Nacional cuenta con el Sistema Único de Modernización Aduanera, SUMA actualmente está instalado en una Tecnología Hiperconvergente (Sistema unificado y definido por software, que reúne todos los elementos

-
-
-
-
-
-
-
-
-



Abigail Churruarín Lezano
SECRETARÍA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

de un Centro de Datos Tradicional, un solo grupo de servidores físicos) en fecha 20 de diciembre de la pasada gestión presentó un problema muy serio, donde se evidenció que no se contaba con redundancia o algún Backup o copia del Sistema fuera de este ambiente hiperconvergente, el corte duró 20 horas aproximadamente. Actualmente se cuenta con Backups completos semanales y backups incrementales diarios, pero eso no garantiza la alta disponibilidad de este sistema. (...) Adicionalmente, la Aduana Nacional cuenta con un centro de procesamiento de datos antiguo, de crecimiento acelerado y desordenado que derivó en un data center que a la fecha cumplió su ciclo de vida, no cuenta con estándares mínimos, presenta complejidad en el crecimiento vertical, es una sala adaptada en un piso de oficina, no existe etiquetado en el cableado ni planos actualizados que permitan realizar una reingeniería; por lo que; no garantiza la continuidad y disponibilidad de los servicios evidenciando la importancia de dar protección física a los equipos de comunicación, servidores y equipos de almacenamiento que contienen información de vital importancia para la operativa de la institución. En este sentido, en la gestión pasada se inició el proyecto del nuevo data center de la Aduana Nacional, en un proceso transparente en el cual se invitó a las empresas del ramo a presentar diseños para su ejecución, contemplando los distintos elementos que conforman un centro de datos: aire acondicionado, energía, cableado estructurado, cableado de energía, iluminación, ubicación del equipamiento; entre otros, garantizando de esta manera: Una base sólida para la implementación de nuevas herramientas de software que incrementen las recaudaciones, Crecimiento planificado a futuro, Un buen diseño y distribución de espacio, Contar con un diagrama de distribución en detalle de cada uno de los elementos que conforman la sala, Facilidad para la administración de cables de cobre y fibra, Contar con circuitos eléctricos de energía acordes a la norma ANSI EIA TIA 92, Contar con refrigeración apropiada para cada uno de los equipos albergados en la sala, Contar con diagramas y documentación del área de distribución, Contar con racks y gabinetes estándares para maximizar el uso de espacio en sala y Eliminar riesgos de incendios.

(...) En la gestión pasada, se realizaron tareas para garantizar el funcionamiento de los equipos tales como mantenimientos de UPS's, equipos de climatización y grupo generador. Asimismo, se iniciaron los procesos de contratación para la adquisición de servidores, storage (almacenamiento) y conmutadores; debido a que, con los que se cuenta actualmente ya cumplieron su ciclo de vida y no tiene garantía generando un alto riesgo para las operaciones. Nuevamente, por los problemas derivados de la pandemia, solo se recibieron los storage; mismo que ya se encuentran configurados y listos para albergar la data crítica de la Aduana Nacional, garantizando alta disponibilidad en los sistemas. Es importante señalar que, la Aduana Nacional contaba con un sitio alterno en las oficinas de la regional de la ciudad de Cochabamba desde el año 2016, que para la gestión 2021, por temas ajenos a la gerencia, no contaba con una conexión directa desde la oficina central hacia la misma, por lo que no se realizaban copias de backups de los sistemas, siendo éste el fin de su habilitación. Por lo que, se vio por conveniente trasladar los servidores y equipos de comunicación a la oficina central, dado que no estaban operativos y no cumplían ninguna

-
- G.N.T.I.
- G.N.T.I.
- G.N.T.I.
- D.S.T.
- G.N.N.
- G.N.N.
- G.N.N.
-

P.E.



Vasili Adigali Churruarín Lezano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

función, evitando así que la Aduana Nacional cuente con backups actualizados de los sistemas críticos. En este sentido, el actual Departamento de Infraestructura Tecnológica, implementó una nueva infraestructura con los servidores de Cochabamba para albergar los backups de los sistemas generando así un respaldo de la información generada en la operativa diaria. Por lo expuesto y los problemas presentados en las fechas mencionadas, se debe realizar con carácter de urgencia debido al riesgo latente, el mantenimiento de todos estos equipos que presentaron fallas físicas y lógicas, tarea que solo puede realizarse con un corte de servicios (...)"

Que mediante el referido Informe la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información, establece el procedimiento y cronograma a realizar para el mantenimiento solicitado, concluyendo: "(...) Existe viabilidad técnica para realizar el mantenimiento preventivo planteado, porque la nueva infraestructura a la que se migrará el SUMA fue instalada y configurada en su totalidad por el personal técnico del DIT dependiente de la GNTI y no así por empresas externas a la institución, siendo los mismos quienes realizarán el trabajo de migración del sistema. Existe urgencia en realizar el mantenimiento, debido que se cuenta con problemas físicos de hardware y software de los servidores donde se encuentran alojados el Sistema SUMA y otros sistemas satélites críticos de la Aduana Nacional. El mantenimiento planteado implicará un corte en la disponibilidad de los sistemas y servicios de la Aduana Nacional, en las siguientes fechas: Sábado 26/02/2022 desde horas 16:00 hasta domingo 27/02/2022 a horas 16:00. Lunes 28/02/2022 desde horas 16:00 hasta martes 01/03/2022 a horas 16:00. La Gerencia Nacional de Tecnologías de Información garantiza el restablecimiento de los sistemas y servicios, posterior al mantenimiento planteado, logrando que los sistemas críticos institucionales, que estarán implementados en la nueva infraestructura de servidores, cuenten con redundancia y alta disponibilidad. Asimismo, garantiza que el Core Switch de la red institucional, continuará su operación en alta disponibilidad". Asimismo, recomienda: "Se recomienda al Directorio autorizar el mantenimiento de equipos planteado en el presente informe, desde el sábado 26/02/2022 a horas 16:00 hasta el domingo 27/02/2022 a horas 16:00 y desde el lunes 28/02/2022 a horas 16:00 hasta el martes 01/03/2022 a horas 16:00, considerando que de no realizarse las tareas de mantenimiento, podrían presentarse paulatinamente fallas en el hardware y software que soporta al Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA), representando estas un riesgo alto para la continuidad de la operaciones aduaneras, llegando, en un caso crítico, a representar un corte de servicio y operación mayor a las 48 horas planteadas".

-
-
-
-
-
-
-
-
-

Que por Informe AN/GNSOR/I/10/2022 de 21/02/2022, la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones manifiesta que: "(...) Se realizó el relevamiento técnico de los dos departamentos que componen la Gerencia a mi cargo, a fin de establecer las implicancias de los cortes anunciados, de acuerdo al siguiente detalle: **Impacto del Corte sobre los Operadores de Comercio Exterior:** Los operadores de comercio exterior para la habilitación, modificación o baja de datos fundamentales para sus operaciones aduaneras habilitan sus solicitudes de trámite mediante el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA), mismo

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
SECRETARIA
GERENCIAL GENERAL
Vasili Abigail Churruarín Legarza

que hace ciertas validaciones, informándose en caso de inconsistencias y observaciones al usuario de las mismas mediante correo electrónico. Asimismo, los usuarios que desean habilitar su actividad de transporte mediante la asociación garantías (A Primer Requerimiento Bancarias o Pólizas de Garantía), deben usar el Sistema SUMA reportando además, la información al Viceministerio de Transporte para realizar la trazabilidad sobre la habilitación de medios. **Efecto del Corte sobre las Recaudaciones Tributarias:** La Entidad Bancaria Pública que es el Banco Unión S.A., sobre los tributos de importación y los conceptos de ingresos propios, mediante el sistema MODBNK, sistema que habilita la realización de pagos en plataformas de atención obligatoria, sucursales del banco, cajeros automáticos y la Plataforma de pagos Electrónicos UNINET, el corte podría afectar la recaudación diaria reportada por la Aduana Nacional. Conforme reporte generado en el Sistema de Recaudaciones - Extractos bancarios, en relación al periodo comprendido desde el 13/02/2021 hasta el 16/02/2021 de la gestión 2021, se verificó la siguiente recaudación en códigos de concepto tributarios Gravamen Arancelario (GA), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especificos (ICE) e Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), conforme siguiente detalle:

FECHA	GA	IVA	ICE	IEHD	INGRESOS PROPIOS	TOTAL
13/02/2021	3.322.685	9.596.044	979.756	61.989	190.050	14.150.524
14/02/2021	1.141.990	2.401.534	131.329	-	48.562	3.723.415
15/02/2021	1.034.084	3.432.171	-	-	25.784	4.492.039
16/02/2021	726.851	1.786.626	111.952	-	37.338	2.662.767
TOTALES	6.225.610	17.216.375	1.223.037	61.989	301.734	25.028.745

En la gestión 2021, en el periodo de tiempo señalado la recaudación por conceptos tributarios ascendió a la suma de Bs25.028.745 (Veinticinco Millones Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), exponemos este cuadro a fin de ejemplificar el importe aproximado de perjuicio que se puede sufrir, interrumpiendo el servicio los días mencionados. **Análisis Costo Beneficio sobre la contingencia del corte programado:** Del análisis efectuado por esta Gerencia, tomando en cuenta que la gestión anterior se ha visto perjudicada notoriamente por la baja intempestiva del sistema, hecho que ha devenido en la aplicación de suspensión de plazos, prorrogas y extensión de horario operativo, aspectos que sin duda han incurrido trabajo adicional del personal operativo además del efecto negativo en la recaudación de tributos, se ve pertinente el mejoramiento de la estructura informática que permita brindar un correcto servicio a los operadores de comercio exterior, garantizando las recaudaciones a favor del Estado Plurinacional, respecto al corte programado los días Domingo 27 de enero a horas 16:00 hasta el día Lunes 28 de Febrero a horas 16:00 y el día Lunes 1 de Marzo de horas 16:00 hasta el día Martes 2 de Marzo a horas 16:00, se considere emitir prorrogas que permitan a los operadores de comercio exterior realizar sus trámites y pago de tributos aduaneros con normalidad, debiendo socializar dicha medida mediante los canales de difusión habilitados al efecto, además se deberá considerar la extensión de plazos

[Vertical column of official stamps and signatures]

[Handwritten signature]
4 de 4



Aduana Nacional
Trabaja por ti

Vasili Abigail Churqui Levario
SECRETARÍA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

en las Administraciones de Aduana para aminorar los perjuicios que pueden ocasionar esta medida (...)"

Que el referido Informe concluye que: "(...) 1. Las constantes bajas en los sistemas operativos aduaneros de la Aduana Nacional, ha puesto en riesgo alto la continuidad del servicio, perjudicando a los operadores de comercio exterior y la Administración Tributaria. 2. Es viable la propuesta de la Gerencia de Tecnologías de la Información, respecto sobre el mejoramiento de la estructura informática que permita brindar un correcto servicio a los operadores de comercio exterior, garantizando las recaudaciones a favor del Estado Plurinacional, respecto al corte programado los días Domingo 27 de enero a horas 16:00 hasta el día Lunes 28 de Febrero a horas 16:00 y el día Lunes 1 de Marzo de horas 16:00 hasta el día Martes 2 de Marzo a horas 16:00, se considere emitir prorrogas que permitan a los operadores de comercio exterior realizar sus trámites y pago de tributos aduaneros con normalidad".

Que por Informe AN/GNN/I/16/2022 de 21/02/2022, la Gerencia Nacional de Normas manifiesta que: "(...) En virtud de conclusiones del Informe de la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información, en sentido de que existe la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Aduana Nacional a efectos de evitar caídas de los sistemas informáticos, se verán afectadas la operativa aduanera en lo que se refiere a la aplicación de los regímenes aduaneros y los destinos aduaneros especiales o de excepción, toda vez la tramitación se realiza a través de los sistemas informáticos de la aduana nacional, razón por la cual es importante tomar las respectivas provisiones en el ámbito operativo aduanero procurando el menor perjuicio posible a los operadores de comercio exterior, considerando que dicho mantenimiento requerirá de la suspensión del servicios de los sistemas informáticos en los siguientes horarios: Sábado 26/02/2022 16:00 hrs. a Domingo 27/02/2022 16:00 hrs, y Lunes 28/02/2022 16:00 hrs a Martes 01/03/2022 16: hrs. **1. OPERACIONES ADUANERAS AFECTADAS.** La aplicación de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción se realiza a través de los sistemas informáticos de la Aduana Nacional conforme establecen los Reglamentos y Manuales de Procedimientos aprobados por el Directorio de la Aduana Nacional, siendo el más importante el Sistema Único de Modernización Aduanera mediante el cual son procesados los trámites de gestión de documentos de embarque, manifiestos y tránsito aduanero en todas las modalidades de transporte, depósito de aduana, importación para el consumo, importación de menor cuantía y courier, ingreso y salida de zonas francas, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo RITEX, régimen de viajeros, vehículos turísticos, tráfico postal, entre los más importantes, en todas las administraciones aduaneras a nivel nacional. Con el objeto de reducir los inconvenientes operativos principalmente en las administraciones aduaneras de frontera y aeropuerto, se considera necesario priorizar la atención de los trámites que más perjuicio podrían causar a los operadores de comercio exterior, considerando que los días señalados para el mantenimiento son feriado y que se realizará la socialización del mismo a objeto de atender la mayor cantidad de los trámites antes del corte. En este sentido, podrán aplicarse

-
-
-
-
-
-
-
-
-



Aduana Nacional
Trabaja por ti

[Signature]
José Ángel Charqui Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

procedimientos manuales para el registro de operaciones, que una vez sean reanudados los sistemas informáticos deberán ser replicados en los mismos, únicamente en los siguientes casos: a) **Régimen de Tránsito Aduanero.** Autorización de tránsito aduanero de carga bilateral para manifiestos registrados y no registrados, en administraciones aduaneras de frontera/ingreso. Autorización de tránsito aduanero de carga de ultramar para manifiestos registrados y autorizados, en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior Arica y Matarani. Autorización de ingreso y salida de medios/unidades de transporte en lastre. Registro de Aduana de Paso en administraciones aduaneras de frontera (ingreso. Registro de arribo de medios/unidades de transporte en administraciones aduaneras de destino (fronteras, interiores y zonas francas), la emisión del parte de recepción de mercancías deberá efectuarse en el SUMA a efectos de no afectar las validaciones para la presentación de la declaración de mercancías de importación u otro régimen. Con la atención manual de los trámites citados se evitará el congestionamiento de medios/unidades de transporte en las administraciones aduaneras de frontera. b) **Recepción de carga en aeropuertos internacionales.** Recepción física de la carga en el depósito aduanero, con el respectivo control en el manifiesto aéreo de carga físico, el manifiesto electrónico podrá ser transmitido al SUMA una vez que se reanude su funcionamiento. c) **Régimen de viajeros.** Verificación de Formularios 110 físicos a los viajeros que hacen su ingreso o salida. Verificación física del equipaje acompañado a viajeros internacionales que hacen su ingreso a territorio nacional, de ser necesario podrán ser utilizados los Formularios 114 y 252, así como el Acta de Infracción de manera manual; las mercancías sujetas al pago de tributos aduaneros deberán ser retenidas para la elaboración de la DIMS una vez sea reanudado el SUMA. d) **Vehículos turísticos.** Autorización de ingreso y salida de vehículos turísticos a través del uso del Formulario Único Boliviano - Argentino, Boliviano - Chileno o 249 de manera manual, para posteriormente proceder a la captura diferida en el sistema SIVETUR. Finalización de trámites SIVETUR de ingreso o salida, debiendo ser procesados los mismos una vez reanudado el sistema informático.

2. COORDINACIÓN CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ADUANAS EXTRANJERAS Las operaciones aduaneras que tiene relación informática con entidades gubernamentales, como es el caso de las entidades que emiten autorizaciones previas y certificaciones para despacho aduanero, así como con las aduanas extranjeras, no podrán ser atendidas mientras se lleve a cabo el mantenimiento preventivo, por ejemplo, los manifiestos de salida, toda vez que los mismos deben ser transmitidos a través de SINTIA a las aduanas vecinas.

3. RIEGOS OPERATIVOS. Toda vez que las operaciones aduaneras para la aplicación de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales, son realizadas a través de los sistemas informáticos, que fueron implementados con el objetivo de incluir validaciones para el correcto registro de los documentos y actuaciones, el corte de servicios de los sistemas informáticos y consecuentemente el registro manual de operaciones, conlleva el riesgo de autorización de operaciones inconsistentes, las cuales deberán ser corregidas en los sistemas informáticos.

4. DISPOSICIONES OPERATIVAS Y PRORROGA DE PLAZOS. Respecto a las competencias de la Aduana Nacional, el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 (...) se puede establecer que la Aduana Nacional, con el objetivo de cumplir con sus funciones, tiene la competencia de dictar disposiciones para la aplicación del régimen aduanero y la recaudación de tributos aduaneros, en el presente caso, tomando en cuenta que

G.O. Charqui
G.N.T. Matarani
G.N.T. Matarani
G.N.N. Arica
G.N.N. Arica
G.N.N. Arica
G.N.N. Arica
G.N.N. Arica

[Signature]
6 de 9



Vasti Alvarado Quiroga
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

el mantenimiento programado tiene el objetivo de mejorar y garantizar el servicio aduanero, la Aduana Nacional tiene la facultad de establecer los procedimientos de contingencia para reducir el impacto de dicho mantenimiento, para mantener las operaciones aduaneras a nivel nacional. Asimismo, el Código Tributario Boliviano establece que la Administración Tributaria tiene la facultad de establecer prórrogas para el cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras, siendo que los sistemas operativos se encontrarán en mantenimiento en determinados horarios entre los días sábado 26/02/2022 al martes 01/03/2022, a efectos de no perjudicar a los operadores de comercio exterior, se considera conveniente establecer la prórroga de los plazos en días calendario para todas las operaciones aduaneras (...)

Que el precitado Informe concluye que: "(...) El mantenimiento programado a la infraestructura tecnológica de la Aduana Nacional, a realizarse entre el 26/02/2022 al 01/03/2022, afectará el normal desenvolvimiento de las operaciones en las administraciones aduaneras, principalmente en aquellas que se encuentran en fronteras y aeropuertos, considerando que las fechas señaladas son días feriados en todo el territorio nacional. A objeto de reducir el impacto de la suspensión de los servicios de los sistemas informáticos en las fechas y horarios programados, se considera viable que las administraciones aduaneras atiendan de manera manual y con registro diferido, únicamente los trámites más relevantes, detallados en el numeral II.1 del presente informe, aspecto que no perjudicará significativamente las operaciones aduaneras, en tanto se cumplan las condiciones señaladas por la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información. El registro manual de las operaciones aduaneras, representa el riesgo de presentarse inconsistencias en los trámites, dificultades que serán identificadas una vez que las actuaciones sean registradas en los sistemas informáticos, razón por la cual será necesario reducir las operaciones, a través de la comunicación a los operadores de comercio exterior, de manera que, en la mayor parte de los casos, éstos sean procesados en los sistemas informáticos. Conforme el marco normativo establecido en la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como en el Código Tributario Boliviano, la Aduana Nacional tiene la competencia para emitir disposiciones de carácter operativo para la aplicación del régimen aduanero, la recaudación y la prestación del servicio aduanero; asimismo se establece entre sus facultades específicas la de establecer prórrogas para el pago de tributos aduaneros y el cumplimiento de las respectivas formalidades, que en el presente caso es el cumplimiento de las operaciones en días calendario".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/I/109/2022 DE 21/02/2022, concluye que: "(...) Con base en el requerimiento de la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información expresado en el Informe AN/GNTI/DIT/I/36/2022 de 21/02/2022, así como lo manifestado por las Gerencias Nacionales de Servicio a Operadores y Recaudaciones, y de Normas mediante los Informes AN/GNSOR/I/10/2022 de 21/02/2022 y AN/GNN/I/16/2022 respectivamente, ambos de 21/02/2022, se concluye en la viabilidad legal del mantenimiento de los sistemas informáticos de la Aduana Nacional por los periodos comprendidos entre: "Sábado 26/02/2022 desde horas 16:00 hasta domingo 27/02/2022 a horas 16:00. Lunes 28/02/2022 desde horas 16:00 hasta martes 01/03/2022 a horas 16:00", y en consecuencia, disponer la prórroga para el pago de tributos aduaneros y la autorización

- S.O. [Signature]
- G.N.T.I. [Signature]
- D.I.T. [Signature]
- G.N.N. [Signature]
- G.N.J. [Signature]
- G.N.S. [Signature]



Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Aduana Nacional
Trabaja por ti

Vasti Abigail Cruz Qui Levario
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

para la atención manual y con registro diferido para trámites aduaneros a ser autorizados y dispuestos por el Directorio de la Aduana Nacional en merito a lo dispuesto en el Código Tributario Boliviano y sus atribuciones conferidas en la Ley General de Aduanas y su Decreto Supremo reglamentario”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que la precitada Ley General de Aduanas, en el Artículo 37, Incisos c) e i), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras; y aprobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con sus funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. AUTORIZAR el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Aduana Nacional, con base en lo solicitado y recomendando en el Informe AN/GNTI/DIT/I/36/2022 de 21/02/2022, emitido por la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información, a realizarse en los siguientes rangos de horario y fechas:

DESDE			HASTA		
DIA	FECHA	HORA	DIA	FECHA	HORA
SÁBADO	26/02/2022	16:00	DOMINGO	27/02/2022	16:00
LUNES	28/02/2022	16:00	MARTES	01/03/2022	16:00

II. La Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información es responsable de la correcta ejecución del mantenimiento autorizado, garantizando además el restablecimiento inmediato,



Yasthi Adriana Chiriqui Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

la alta disponibilidad y funcionalidad de la infraestructura tecnológica, sistemas y servicios de la Aduana Nacional.

SEGUNDO.- DISPONER la prórroga de los plazos en las operaciones, trámites aduaneros y otras obligaciones tributarias, hasta el día miércoles 02/03/2022 inclusive, sin encontrarse sujetos a contravenciones ni sanciones, en virtud al mantenimiento autorizado en el Literal Primero de la presente Resolución, con base en lo recomendado en los Informes AN/GNSOR/I/10/2022 y AN/GNN/I/16/2022 ambos de 21/02/2022, emitidos por las Gerencias Nacionales de Servicio a Operadores y Recaudaciones, y de Normas, respectivamente.

TERCERO.- I. AUTORIZAR la atención y aplicación de procedimientos manuales para el registro de operaciones aduaneras de acuerdo a Instructivo a ser emitido para el efecto, con base en lo recomendado en los Informes AN/GNSOR/I/10/2022 y AN/GNN/I/16/2022 ambos de 21/02/2022, emitidos por las Gerencias Nacionales de Servicio a Operadores y Recaudaciones, y de Normas, respectivamente.

II. Una vez concluido el mantenimiento autorizado en el Literal Primero de la presente Resolución, los registros manuales deberán ser replicados en los sistemas informáticos.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de circulación nacional.

QUINTO.- Las Gerencias Nacionales de Tecnologías de la Información, Normas, la Gerencia Servicio a Operadores y Recaudaciones, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables del cumplimiento de la presente Resolución de Directorio.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Karina Liliana Serrano Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

DIR: LIN/EMCHC
PE/KLSM
GG/CCI
GNTL/Mim/macm/jeel/laadm
GN/DAL Avz/frqa/cmje
GNSOR/JAGZ
GNN-Dant
Co.-Archivo
H.R./DI/2022/30

CATEGORIA:01